

CONTRALORIA GENERAL OFICINA GENERAL DE PARTES

-8 OCT 2013

APRUEBA MODIFICACION AL CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS ENTRE LA SUBSECRETARIA DE AGRICULTURA Y LA CORPORACION DE **FOMENTO** DE LA PRODUCCION-FOMENTO PRODUCTIVO, TRANSFERENCIA PARA LA DE LOS RECURSOS ESTABLECIDOS EN LA LEY DE PRESUPUESTOS PARA EL AÑO 2013.

SANTIAGO, 13 SEP 2013

COMITE 3

CNU JAFE
0 9 OCT. 2013

### CONSIDERANDO:

Que con fecha 01 de enero de 2013, la Subsecretaría de Agricultura y la Corporación de Fomento de la Producción (CORFO) suscribieron un Convenio de Transferencia de Fondos para el año 2013, con el objetivo general de regular la transferencia de recursos dispuesta a favor de la CORFO en la ley 20.641, destinada al Fomento Productivo. Este instrumento fue aprobado por Resolución N° 11 de 2013, del Ministerio de Agricultura y por Resolución Exenta N°233, de 2013, de CORFO.

Que mediante Decreto N° 677 de 2013, del Ministerio de Hacienda, se modificó el presupuesto del Ministerio de Agricultura en cuanto al monto de los recursos aprobados para la transferencia singularizada precedentemente.

Que se ha estimado necesario modificar el citado Convenio de Transferencia de Fondos, con el objetivo de actualizar los montos de la transferencia en virtud de la modificación presupuestaria.

2 9 OCT. 2013

Contralor General de la República

### RESUELVO:

APRUEBASE la modificación al Convenio de Transferencia de Fondos suscrito entre la Subsecretaría de Agricultura y la Corporación de Fomento de la Producción, de fecha 01 de enero de 2013, aprobado por Resolución N° 11, de 2013, del Ministerio de Agricultura, cuyo texto es el siguiente:

## MODIFICACIÓN AL CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS AÑO 2013 ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA Y LA CORPORACIÓN DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN-FOMENTO PRODUCTIVO

En Santiago de Chile, a 20 de agosto de 2013, entre la SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA, RUT N° 61.301.000-9, representada por su Subsecretario, don ÁLVARO CRUZAT OCHAGAVÍA, ambos con domicilio en Teatinos N° 40, piso 9, comuna de Santiago, en adelante e indistintamente, la "SUBSECRETARÍA" y por la otra, la CORPORACIÓN DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN, RUT N° 60.706.000-2, representada por su Vicepresidente Ejecutivo, don HERNÁN CHEYRE VALENZUELA, ambos con domicilio en Moneda N° 921, comuna de Santiago, en adelante e indistintamente, la "INSTITUCION RECEPTORA", expresan que suscriben la presente modificación de convenio:

### PRIMERO: Las partes declaran:

a) Que con fecha 01 de enero de 2013, la **SUBSECRETARIA** y la **INSTITUCIÓN RECEPTORA** suscribieron un Convenio de Transferencia de Fondos para el año 2013, con el objetivo general de regular la transferencia de recursos dispuesta a favor de esta última, en la Ley N° 20.641, destinada al Fomento Productivo.

El objeto del convenio consistió, en general, en fomentar la competitividad de las empresas del sector silvoagropecuario a través de su acceso a distintos instrumentos de Fomento Productivo de CORFO. Este instrumento fue aprobado por Resolución N° 11, de 2013, del Ministerio de Agricultura y por Resolución Exenta N°233, de 2013, de CORFO.

b) Que mediante el Decreto N° 677, de 2013, del Ministerio de Hacienda, se modificó el presupuesto del Ministerio de Agricultura, afectando el monto de los recursos destinados originalmente al convenio singularizado en la letra a) precedente, por lo que es necesario hacer una modificación al referido instrumento en los términos que se señalan en la cláusula siguiente.

#### SEGUNDO:

Las partes acuerdan modificar el Convenio singularizado en el literal a) de la cláusula precedente, sustituyendo la cláusula cuarta del convenio, por la que sigue:

# "CUARTO: DEL FINANCIAMIENTO.

El monto total de la transferencia, autorizado en la Ley de Presupuesto del año 2013, ajustado por el Decreto N° 677, de 2012, del Ministerio de Hacienda es de \$5.523.059.000.- (cinco mil quinientos veintitrés millones cincuenta y nueve mil pesos). No obstante lo anterior, en virtud del presente convenio, sólo se transferirá la suma de \$4.784.501.000.- (cuatro mil setecientos ochenta y cuatro millones quinientos un mil pesos). Será requisito para la entrega de los recursos a la **INSTITUCIÓN RECEPTORA**, que se cumplan las siguientes condiciones:

- 1. Que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que apruebe el presente Convenio.
- 2. Que la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda (DIPRES) mantenga disponibilidad de caja de la transferencia.
- Que a la firma del presente Convenio se haya presentado el programa de caja anual para la ejecución de éste.
- 4. Que no existan fondos entregados con anterioridad sin haber sido presentadas sus respectivas rendiciones a la SUBSECRETARÍA."

#### TERCERO:

Las partes dejan constancia que la suma de \$738.558.000.- (setecientos treinta y ocho millones quinientos cincuenta y ocho mil pesos), necesaria para financiar el saldo del costo total de las actividades comprometidas en el Convenio que se modifica por este instrumento, que asciende a \$5.523.059.000.- (cinco mil quinientos veintitrés millones cincuenta y nueve mil pesos), será solventado con recursos propios de la **INSTITUCIÓN RECEPTORA**, recursos que el mismo Decreto N°677, de 2013, del Ministerio de Hacienda, reconoce como saldo inicial de caja a pagar a esta última entidad.

### **CUARTO:**

En todo lo no modificado, regirá en todas sus partes el Convenio de Transferencia de Fondos año 2013, suscrito con fecha 01 de enero de 2013, entre la **SUBSECRETARÍA** y la **INSTITUCIÓN RECEPTORA**, aprobado por Resolución N°11, de 2013, del Ministerio de Agricultura y por Resolución Exenta N° 233, de 2013, de CORFO.

#### QUINTO:

La presente modificación de Convenio entrará en vigencia a partir de la total tramitación del último de los actos administrativos que la apruebe.

#### SEXTO:

La presente modificación de Convenio se suscribe en dos ejemplares de idéntico tenor, quedando una en poder de la SUBSECRETARÍA y la otra en poder de la INSTITUCIÓN RECEPTORA.

### SÉPTIMO:

La personería de don Álvaro Cruzat Ochagavía, para actuar y comparecer en representación de la Subsecretaría de Agricultura consta del Decreto Supremo del Ministerio de Agricultura Nº 16, de 2010.

La personería de don Hernán Cheyre Valenzuela, para representar a la Corporación de Fomento de la Producción, consta en el Decreto Supremo N° 120 de 11 de marzo de 2010, del Ministerio de Economía Fomento y Turismo.

ANOTESE, TOMESE RAZON Y COMUNIQUESE.

ÁLVARO CRUZAT OCHAGAVÍA MINISTRO DE AGRICULTURA(S)





# MODIFICACIÓN CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS AÑO 2013 ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA Y LA CORPORACIÓN DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN - FOMENTO PRODUCTIVO

En Santiago de Chile, a 20 de agosto de 2013, entre la SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA, RUT Nº 61.301.000-9, representada por su Subsecretario, don ÁLVARO CRUZAT OCHAGAVÍA, ambos con domicilio en calle Teatinos Nº 40, comuna de Santiago, en adelante е indistintamente. "SUBSECRETARÍA"; y por la otra, la CORPORACIÓN DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN, RUT Nº 60.706.000-2, representada por su Vicepresidente Ejecutivo, don HERNÁN CHEYRE VALENZUELA, ambos con domicilio en calle Moneda Nº 921, comuna de Santiago, en adelante e indistintamente, la "INSTITUCION RECEPTORA", expresan que suscriben la presente modificación de Convenio:

### PRIMERO. Las partes declaran:

- a) Que, con fecha 1 de enero de 2013, la SUBSECRETARIA y la INSTITUCIÓN RECEPTORA suscribieron un Convenio de Transferencia de Fondos para el año 2013, con el objetivo general de regular la transferencia de recursos dispuesta a favor de esta última, en la Ley N° 20.641, destinada al Fomento Productivo. Este instrumento fue aprobado por Resolución (A) N° 11, de 2013, del Ministerio de Agricultura y por Resolución (E) N° 233, de 2013, del Vicepresidente Ejecutivo de CORFO.
  El objeto del convenio consistió, en general, en fomentar la competitividad de las empresas del sector silvoagropecuario a través de su acceso a distintos instrumentos de Fomento Productivo de CORFO.
- b) Que, mediante el Decreto N° 677, de 2013, del Ministerio de Hacienda, se modificó el presupuesto del Ministerio de Agricultura, afectando el monto de los recursos destinados originalmente al convenio singularizado en la letra a) precedente, por lo que es necesario hacer una modificación al referido instrumento en los términos que se señalan en la cláusula siguiente.

#### SEGUNDO.

Las partes acuerdan modificar el Convenio singularizado en el literal a) de la cláusula precedente, sustituyendo la cláusula cuarta del convenio, por la que









sigue:

### "CUARTO: DEL FINANCIAMIENTO.

El monto total del Programa es de \$5.523.059.000.- (cinco mil quinientos veintitrés millones cincuenta y nueve mil pesos); de los cuales \$738.558.000.- (setecientos treinta y ocho millones quinientos cincuenta y ocho mil pesos), corresponden al saldo inicial de caja de la Institución Receptora, y \$4.784.501.000.- (cuatro mil setecientos ochenta y cuatro millones quinientos un mil pesos), corresponden a la transferencia de la SUBSECRETARÍA a la INSTITUCIÓN RECEPTORA, autorizada en la Ley de Presupuestos del año 2013, ajustado por el Decreto Nº 677, de 2013, del Ministerio de Hacienda. Será requisito para la entrega de los recursos a la INSTITUCIÓN RECEPTORA, que se cumplan las siguientes condiciones:

- Que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que apruebe el presente Convenio.
- Que la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda (DIPRES) mantenga disponibilidad de caja de la transferencia.
- Que a la firma del presente Convenio se haya presentado el programa de caja anual para la ejecución de éste.
- 4. Que no existan fondos entregados con anterioridad sin haber sido presentadas sus respectivas rendiciones a la SUBSECRETARÍA."

### TERCERO.

Las partes dejan constancia que la suma de \$738.558.000.- (setecientos treinta y ocho millones quinientos cincuenta y ocho mil pesos), necesaria para financiar el saldo del costo total de las actividades comprometidas en el Convenio que se modifica por este instrumento, que asciende a \$5.523.059.000.- (cinco mil quinientos veintitrés millones cincuenta y nueve mil pesos), será solventado con recursos propios de la **INSTITUCIÓN RECEPTORA**, recursos que el mismo Decreto N°677, de 2013, del Ministerio de Hacienda, reconoce como saldo inicial de caja a pagar a esta última entidad.

### CUARTO.

En todo lo no modificado, regirá en todas sus partes el Convenio de Transferencia









de Fondos año 2013, suscrito con fecha 1 de enero de 2013, entre la **SUBSECRETARÍA** y la **INSTITUCIÓN RECEPTORA**, aprobado por Resolución N° 11, de 2013, del Ministerio de Agricultura y por Resolución (E) N° 233, de 2013, del Vicepresidente Ejecutivo de CORFO.

#### QUINTO.

La presente modificación de Convenio entrará en vigencia a partir de la total tramitación del último de los actos administrativos que la apruebe.

#### SEXTO.

La presente modificación de Convenio se suscribe en dos ejemplares de idéntico tenor, quedando una en poder de la SUBSECRETARÍA y la otra en poder de la INSTITUCIÓN RECEPTORA.

### SÉPTIMO.

La personería de don Álvaro Cruzat Ochagavía, para actuar y comparecer en representación de la Subsecretaría de Agricultura consta del Decreto Supremo del Ministerio de Agricultura Nº 16, de 2010.

La personería de don Hernán Cheyre Valenzuela, para representar a la Corporación de Fomento de la Producción, consta en el Decreto Supremo N° 120, de 11 de marzo de 2010, del Ministerio de Economía Fomento y Turismo, que lo nombra Vicepresidente Ejecutivo de CORFO, y de las facultades establecidas en el Reglamento General de la Corporación.

HERNAN CHEYRE VALENZUELA
VICEPRENIDENTE EJECUTIVO

ÁLVARO CRUZAT OCHAGAVÍA SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA

Alvaro Ceuzal

OF A SESOR ABOUT JE VIRIOU CHILE

